



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

ción Institucional -
APAFA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Vitarte, 10 OCT 2012

OFICIO MULTIPLE N° 279 - 2012/DUGEL06/AGI/APAFA

Señor (a)
Director (a) de la I.E. N°.....

Presente.-

**ASUNTO : CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE APAFA
PARA EL PERIODO DE GESTION 2013 - 2014**

**REF. : LEY N° 28628 "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION
DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y SU
REGLAMENTO DS N° 004-2006-ED**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo (a) cordialmente y hacer de su conocimiento que la primera quincena del mes de Octubre el Presidente del Consejo Directivo saliente, deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo del Comité Electoral, en caso de no efectuarlo, vencido el plazo, la convocatoria la efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa, en la segunda quincena de octubre. En este último caso la Asamblea elige entre sus miembros a un director de debates y a un secretario para la conducción de la sesión. De acuerdo a lo señalado en el DS N° 004-2006-ED.

El Comité Electoral es el responsable de Organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación. Está constituido por un Presidente, un secretario y un vocal, que **son elegidos mediante SORTEO en Asamblea General.**

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivos son elegidos mediante voto DIRECTO, UNIVERSAL y SECRETO. Su gestión es por el periodo de (02) años. **En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo.** Art. 38º, El Consejo de vigilancia es el órgano de Control Interno de la marcha administrativa, económica y de gestión de la Asociación. Los mismos que son elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo por votación UNIVERSAL, SECRETA y DIRECTA. Asimismo el Art. 51º señala: ...Cuando se presente una sola lista ó no se presente ninguna, el Comité Electoral proroga el plazo de inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes.

A fin de asegurar la transparencia del proceso, el Comité Electoral podrá solicitar el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), sito en Jr. Washington 1834 – Lima, quien brindara apoyo gratuito para el control, conformación de los Padrones electorales y hará entrega de los implementos electorales, como cabinas y ánforas, cédulas, etc., para la emisión del voto.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

ORIGINAL FIRMADO

Mg Américo VALENCIA FERNÁNDEZ
Director de la UGEL N° 06
Ate Vitarte